



Factura: 001-002-000013474



20160901055P03032

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901055P03032					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (19:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA ARTETA SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908441082	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA
Natural	ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901924282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA HOLDING  
ALUSAGHI CIA. LTDA. -----  
CUANTIA: US\$ 400,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintisiete  
días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí,  
**abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular**  
**Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparecen el señor  
**SANTIAGO ROCA ARTETA**, mayor de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, casado, economista, con domicilio en el cantón  
Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que  
representa de la compañía de nacionalidad panameña denominada  
**INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**, en su  
calidad de administrador de la compañía, tal como lo acredita con su  
nombramiento en vigor debidamente apostillado, que se agrega al  
presente instrumento como documento habilitante, y la señora  
**ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, mayor de edad, ecuatoriana,  
casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, de  
tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los  
comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar,  
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA**, me presentan la minuta al tenor de  
las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por  
la que conste una escritura de constitución de compañía de

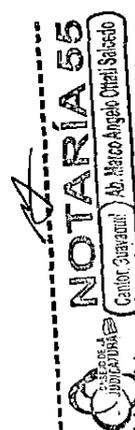


1 responsabilidad limitada denominada **HOLDING ALUSAGHI CIA.**  
2 **LTDA.** a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:  
3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
4 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su  
5 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que  
6 se denominará **HOLDING ALUSAGHI CIA. LTDA.** el señor  
7 **SANTIAGO ROCA ARTETA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
8 edad, economista, casado, con domicilio en el cantón Samborondón,  
9 por los derechos que representa de la compañía de nacionalidad  
10 panameña **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**,  
11 en su condición de administrador, conforme lo acredita con la copia  
12 de su nombramiento en vigor debidamente apostillado que se adjunta  
13 al presente instrumento como documento habilitante, y la señora  
14 **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, de nacionalidad ecuatoriana,  
15 mayor de edad, ejecutiva, casada, con domicilio en el cantón  
16 Samborondón, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye  
18 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
19 Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de  
20 Compañías, Valores y Seguros y demás normas del ordenamiento  
21 jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos  
22 Sociales que se insertan en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA**  
23 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los  
24 comparecientes declaran bajo juramento que los Estatutos Sociales  
25 por los cuales se regirá la compañía serán los siguientes:  
26 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE**  
27 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HOLDING**  
28 **ALUSAGHI CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**

A



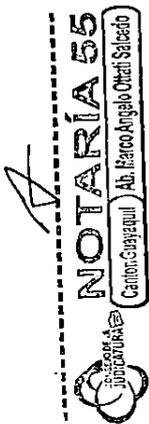
1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**  
2 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD**  
3 denominación de la compañía es **HOLDING ALUSAGHICIA.**  
4 **LTDA.**, la misma que será regulada por las leyes de la  
5 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las  
6 resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La  
7 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**  
8 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el  
9 cantón Samborondón, provincia del Guayas, y estará autorizada  
10 a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la República  
11 de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
12 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la compra de acciones o  
13 participaciones de otras compañías, con la finalidad de  
14 vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad  
15 accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o  
16 resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el  
17 desarrollo de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de  
18 contratos y actos jurídicos con cualquier persona natural o  
19 jurídica permitidos por las leyes ecuatorianas, y actuar como  
20 fundadora o promotora de cualesquiera compañías ecuatorianas  
21 o extranjeras. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la  
22 compañía será de CIENTO años desde la fecha de inscripción de la  
23 escritura de constitución de la compañía en el Registro  
24 Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta  
25 General de Socios de la compañía. Así mismo, la compañía  
26 podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la  
27 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.  
28 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**



1 **PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS. ARTÍCULO**  
2 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
3 es la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en  
5 CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales,  
6 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una  
8 de ellas. El capital social de la compañía podrá ser aumentado  
9 por resolución adoptada por la Junta General de Socios de la  
10 compañía. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**  
11 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un  
12 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su  
13 carácter de no negociable y el número de participaciones que  
14 por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
15 **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** La  
16 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los  
17 herederos fueren varios, estarán representados en la compañía  
18 por la persona que designaren. La participación que tiene el  
19 socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en  
20 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si  
21 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La  
22 cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al  
23 protocolo o insertará en la escritura el certificado del  
24 representante de la compañía que acredite que la Junta General  
25 de Socios ha aprobado por unanimidad la transferencia de las  
26 participaciones sociales. En el libro respectivo de la compañía se  
27 inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de  
28 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor



1 del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al  
2 margen de la inscripción referente a la constitución de la  
3 compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de  
4 constitución del respectivo protocolo del Notario. **ARTÍCULO**  
5 **OCTAVO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Si  
6 se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán  
7 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus  
8 aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en la  
9 resolución de aumento de capital que adopte la Junta General  
10 de Socios de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO**  
11 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO**  
12 **NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
13 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Socios, formada por los  
14 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
15 de la compañía. La administración de la compañía será confiada  
16 al Gerente General y al Presidente de la compañía en los  
17 términos que se establecen en los presentes Estatutos Sociales.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse  
20 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
21 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
22 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda  
23 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
24 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**  
25 **UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
26 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
28 convocatoria del Gerente General. Las Juntas Generales

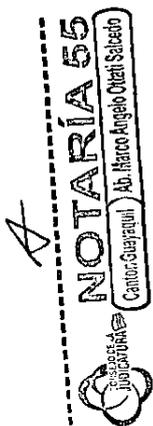


1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que  
4 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán  
5 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
6 de nulidad. Las Juntas Generales de Socios serán convocadas  
7 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios  
8 con, al menos, ocho días de anticipación a la fecha de  
9 celebración de la reunión. No obstante lo anterior, la Junta  
10 General de Socios se entenderá convocada y quedará  
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que estén presentes todos los socios que representen  
14 la totalidad del capital social, y los asistentes, quienes deberán  
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
16 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera  
17 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
18 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El o  
19 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
20 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
21 Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta  
22 General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su  
23 petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o  
24 no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el  
25 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de  
26 Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria. A  
27 las Juntas Generales de Socios concurrirán los socios  
28 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la

A



1 representación se conferirá por escrito y con carácter especial  
2 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder  
3 general, legalmente conferido. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
4 **MAYORÍA DECISORIA.**- Las resoluciones de la Junta General  
5 de Socios se adoptarán por mayoría absoluta de los socios  
6 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
7 la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS DE LA**  
8 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- El acta de las deliberaciones y  
9 acuerdos de las Juntas Generales de Socios llevará las firmas  
10 del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un  
11 expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del  
12 acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias  
13 han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los  
14 Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho expediente  
15 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la  
16 Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado  
18 para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**  
19 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**- El Presidente de la Junta  
20 General de Socios será el Presidente de la compañía, y el  
21 Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso  
22 de que alguno de ellos no asistiera a la Junta General de Socios,  
23 los socios decidirán por mayoría quienes actuarán como  
24 Presidente y Secretario de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
26 **SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las  
27 siguientes: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la  
28 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus



1 funciones, pudieron ser reelegidos indefinidamente. **b)** Aprobar  
2 las cuentas y los balances que presente el Gerente General de  
3 la compañía. **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de  
4 utilidades. **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes  
5 sociales. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
6 admisión de nuevos socios. **f)** Decidir acerca del aumento o \*  
7 disminución del capital social y la prórroga del contrato social. **g)**  
8 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **h)**  
9 Resolver cualquier reforma del Estatuto Social de la compañía. **i)**  
10 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el  
11 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **j)** Disponer que  
12 se entablen las acciones correspondientes en contra del  
13 Presidente o del Gerente General de la compañía. En caso de  
14 negativa de la Junta General de Socios, una minoría  
15 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital  
16 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas  
17 en el presente apartado; y, **k)** Las demás que no estuvieren  
18 otorgadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos  
19 Sociales al Gerente General o al Presidente. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
21 compañía estará administrada por un Gerente General y un  
22 Presidente. El Gerente General será el representante legal de la  
23 compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la compañía de forma individual. En caso de ausencia  
25 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
27 forma individual. La Junta General de Socios designarán al  
28 Gerente General y al Presidente de la compañía por medio de

A



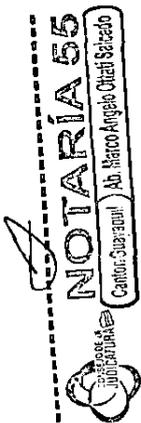
1 una resolución adoptada por la mayoría absoluta de los socios  
2 presentes en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones  
4 del Gerente General a más de las que constan en la ley las  
5 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la Compañía de forma individual. b) Realizar  
7 todos los actos de administración y responder por todos los  
8 valores entregados a su custodia, observando en todo caso las  
9 limitaciones previstas en el presente Estatuto y la Ley. c)  
10 Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la  
11 compañía o así como señalar funciones y remuneraciones y  
12 hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. d)  
13 Celebrar los actos y contratos de la compañía, incluyendo el  
14 gravamen y enajenación de bienes inmuebles, para lo cual no  
15 necesitará de la autorización de la Junta General de Socios. e)  
16 Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o  
17 pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas  
18 bancarias fuera del país. f) Velar por el cumplimiento de todas  
19 las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las  
20 resoluciones de la Junta General de Socios, así como dirigir el  
21 movimiento económico-financiero de la misma. g) Elaborar los  
22 presupuestos anuales de la compañía. h) Presentar a la Junta  
23 General de Socios para su aprobación el informe anual de la  
24 Gerencia General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas  
25 y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios.  
26 i) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a la ley y  
27 cuidar el archivo y correspondencia de ella. j) Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, estos



1 Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son  
3 atribuciones del Presidente a más de las que constan en la ley  
4 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía de forma individual en caso de  
6 ausencia temporal o definitiva del Gerente General. b)  
7 Supervisar la actuación del Gerente General. c) Presentar  
8 anualmente a la Junta General de Socios o cuando ésta lo  
9 solicite un informe de las actividades y situación de la compañía.  
10 d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes  
11 asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como  
12 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en  
13 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN**  
14 **DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN**  
15 **DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
16 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución de  
17 dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de  
18 Socios mediante resolución adoptada por la mayoría establecida  
19 en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de  
20 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo  
21 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. La  
22 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance  
23 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada  
24 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y  
25 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
27 de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el  
28 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



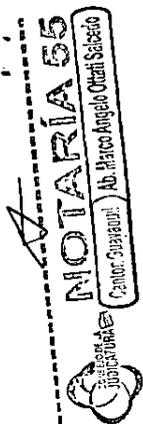
1 **PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Socios estará autorizada para resolver sobre la  
2 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento  
3 mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios  
4 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la  
5 compañía. La compañía se disolverá también por las causas  
6 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de  
7 la compañía, el Gerente General actuará como liquidador  
8 principal y representante legal de la compañía hasta la  
9 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. El  
10 Presidente, por su parte, actuará como Liquidador Suplente.  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN Y**  
12 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de  
13 liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto  
14 en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **TERCERO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se  
16 encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto  
17 en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la  
18 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás  
19 leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**  
20 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores  
21 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía  
22 de la siguiente manera: a) La compañía de nacionalidad  
23 panameña **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD**  
24 **LIMITADA**, debidamente representada por su administrador,  
25 señor Santiago Roca Arteta, suscribe trescientas noventa y  
26 nueve (399) participaciones sociales iguales, acumulativas e  
27 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
28



1 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que serán pagadas en  
2 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura  
3 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga  
4 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres  
5 (103) de la Ley de Compañías; y b) La señora **ALICIA LUCÍA**  
6 **ARTETA CÁRDENAS** suscribe una (1) participación social igual,  
7 acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América (US\$ 1,00) de valor nominal, que será pagada en  
9 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura  
10 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga  
11 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres  
12 (103) de la Ley de Compañías. En consecuencia, los socios  
13 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
14 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
15 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
16 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una  
17 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro  
18 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como  
19 lo dispone el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías.  
20 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
21 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el  
22 capital pagado de la compañía, esto es, la suma de  
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA (US\$ 400,00) en cualquier institución financiera  
25 ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrita de  
26 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El  
27 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la  
28 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro



1 Mercantil y la compañía haya obtenido personalidad jurídica, tal  
2 como lo establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de  
3 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL**  
4 **GERENTE GENERAL.-** De conformidad con lo establecido en el  
5 artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, los  
6 socios fundadores en este acto acuerdan por unanimidad lo  
7 siguiente: Nombrar como Gerente General de la compañía por el  
8 plazo estatutario de cinco (5) años al señor Santiago Roca  
9 Arteta, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en el  
10 cantón Samborondón, con cédula de ciudadanía número cero  
11 nueve cero ocho cuatro cuatro uno cero ocho dos (0908441082).  
12 Se deja expresa constancia que el señor Santiago Roca Arteta  
13 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 compañía de forma individual. Autorizar expresamente a  
15 cualquiera de los socios fundadores para que extienda el  
16 nombramiento correspondiente y proceda a su inscripción en el  
17 Registro Mercantil del cantón Samborondón. **CLÁUSULA**  
18 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los socios  
19 fundadores dejan constancia que han autorizado a los abogados  
20 Ricardo Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega Illingworth para que  
21 realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para  
22 obtener la inscripción de la escritura pública de constitución en el  
23 Registro Mercantil del cantón Samborondón. De conformidad con  
24 lo establecido en el inciso final del artículo ciento treinta y siete (137)  
25 de la Ley de Compañías, se adjuntan como documentos habilitantes  
26 a la presente escritura de constitución de compañía: a) Certificado de  
27 vigencia de la compañía **INVERSIONES EMERGENTES**  
28 **SOCIEDAD LIMITADA** emitido el nueve de septiembre de dos mil



1 dieciséis por el Registro Público de Panamá debidamente apostillado;  
2 **b)** Lista completa de socios de la compañía **INVERSIONES**  
3 **EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA** hasta llegar a la persona  
4 natural debidamente suscrita por el representante legal de la  
5 compañía y debidamente legalizada; **c)** Copia del nombramiento de  
6 representante legal de la compañía **INVERSIONES EMERGENTES**  
7 **SOCIEDAD LIMITADA**; **d)** Copias de las cédulas de ciudadanía y  
8 certificados de votación del representante de **INVERSIONES**  
9 **EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA** y de los demás socios  
10 fundadores; y **e)** Reserva de denominación de la compañía. Agregue  
11 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena  
12 validez de la presente escritura pública. Firma ilegible.- Abogado  
13 Ricardo Flores Gallardo, Registro Profesional número doce mil ciento  
14 treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**  
15 **LA MINUTA ES COPIA.**- En consecuencia, los comparecientes se  
16 ratifican en el contenido de la minuta que se eleva a escritura pública,  
17 para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura de  
18 principio a fin a los comparecientes por mí el Notario, éstos la  
19 aprueban, ratifican y firman en conjunto conmigo, el Notario, de todo  
20 lo cual Doy Fe.-

21 **p. INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**

22 

25 **SANTIAGO ROCA ARTETA**

26 **ADMINISTRADOR**

27 **C.C. # 0908441082 C.V.# 374 – 0149**

28



Factura: 001-002-000013494

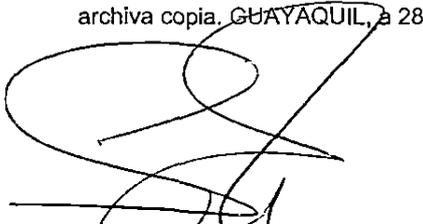


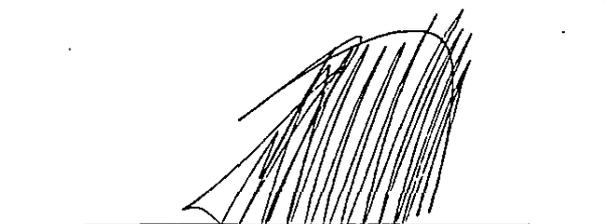
20160901055D07047

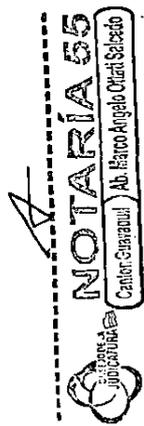


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901055D07047**

Ante mí, NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA, comparece(n) SANTIAGO ROCA ARTETA portador(a) de CÉDULA 0908441082 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede LISTADO DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES EMERGENTES SÓCIEDAD LIMITADA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:46).

  
SANTIAGO ROCA ARTETA  
CÉDULA: 0908441082

  
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



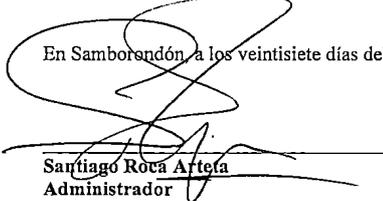


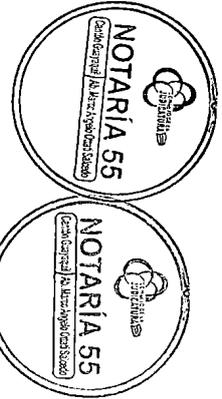
**LISTADO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**

Santiago Roca Arteta, en mi calidad de administrador de la compañía de nacionalidad panameña denominada **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA** certifico que los socios de la compañía son los siguientes:

SOCIO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alejandra Roca Ortega	Soltera	Ecuatoriana	Samborondón - Ecuador	249	24,90%
Lucía Cristina Roca Ortega	Soltera	Ecuatoriana	Samborondón - Ecuador	250	25,00%
Santiago Harold Roca Ortega	Soltero	Ecuatoriano	Samborondón - Ecuador	250	25,00%
Ghislaine Alicia Roca Ortega	Soltera	Ecuatoriana	Samborondón - Ecuador	250	25,00%
Ghislaine Ortega Amador	Casada	Ecuatoriana	Samborondón - Ecuador	1	0,10%
<b>TOTAL</b>				<b>1.000</b>	<b>100%</b>

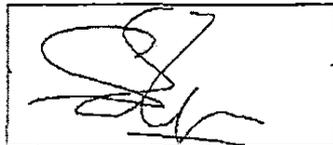
En Samborondón, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

  
Santiago Roca Arteta  
Administrador  
INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908441082

Nombres del ciudadano: ROCA ARTETA SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA AMADOR GHISLAINE MARIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: ROCA JORGE

Nombres de la madre: ARTETA LUCIA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



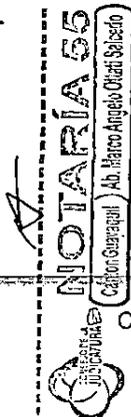
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.28 17:43:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f4666ae17a5f4b0





SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO:

Nosotros, ARIAS, ALEMAN & MORA, abogados en ejercicio, por este medio solicitamos se sirva certificar lo siguiente:

1.- Que mediante Escritura Pública No. 2909 de 28 de abril de 1997, Notaria Primera del Circuito de Panamá, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha S.L. 177, Rollo 54107, Imagen 0120 desde el 7 de mayo de 1997.

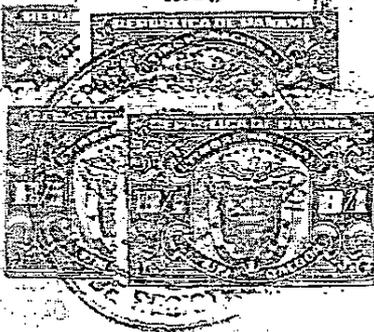
2.- Que mediante el Artículo Séptimo del Pacto Social de la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, se designa como administrador al señor Santiago Roca Arteta, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y además queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos.



RECIBIDO

Panamá, 23 de junio de 1997.

ARIAS, ALEMAN & MORA



NOTA: - ESTA CERTIFICACION TIENE EL VALOR DE TITULO DE TITULO POR UN VALOR

Ced. 8-209-1190 DE 10.00

COMPONENTE No. 002480

PRISCILLA DE GOMEZ

FECHA: 23/6/97

CON VISTA DEL MEMORIAL PRESENTADO POR JOSE ALEMAN, INGRESADO CON RECIBO 2480 DE 23/6/97;

CERTIFICA:

Que a la Ficha: S.L. 0177 rollo 54107 imagen 0120 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita y vigente la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, desde el 7 de mayo de 1997 protocolizada mediante Escritura Pública 2909 de 28 de abril de 1997 de la Nota No. Primera de Panamá. Que el artículo séptimo del Pacto social designa como ADMINISTRADOR A SANTIAGO ROCA ARTEA, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez a.m. del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

NOTARIA 55



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**PRISCILLA DE GOMEZ**

es auténtica del funcionario que el día 24  
de junio de 19 97  
ejercía el cargo de CERTIFICADORA DEL  
REGISTRO PUBLICO

Panamá, 27 de junio de 19 97

*Olga M. Sierra*  
**Olga M. Sierra**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 26543d-77  
Presentada para legalizar la firma  
antecede, el suscrito Consul General certi-  
fica que es auténtica siendo la que usa el Sen.

*Olga M. Sierra*  
**Olga M. Sierra**  
funcionaria del  
Ministerio de Relaciones  
Exteriores en todos sus actos.

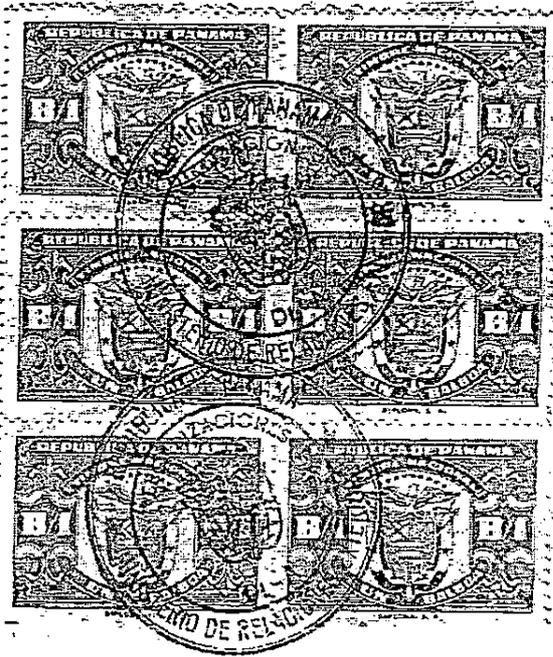
ARANCEL CONSULAR

Partida 18, Capítulo II

Derechos: 4.30

Panamá, **JUN 27 1997**

*Di Patricio Solano Sánchez*  
**Di Patricio Solano Sánchez**  
ENCARGADO DE LOS  
ASUNTOS CONSULARES



AUTENTICACION  
No. 13



*S*



Registro Público de Panamá

No. 586749

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ
FECHA: 2016.09.09 12:59:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Handwritten signature of Yadel Ortega Gonzalez

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

383887/2016 (0) DE FECHA 25/08/2016

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 177 (L) DESDE EL MIÉRCOLES, 07 DE MAYO DE 1997
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:
GHISLAINE ORTEGA DE ROCA
CLAUDIA CARDENAL

- QUE SUS CARGOS SON:
TESORERO: IGNACIO ROCA ARTETA
SECRETARIO: GHISLAINE ORTEGA DE ROCA
SUSCRIPTOR: RODRIGO HERNANDEZ
SUSCRIPTOR: ARMANDO APARICIO
ADMINISTRADOR: SANTIAGO ROCA ARTETA
PRESIDENTE: SANTIAGO ROCA ARTETA

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SERA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS DIVIDIDO EN MIL CUOTAS DEL VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12:56 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400994075

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 510 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, 28 SEP 2016



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Vertical stamp: NOTARIA 55, Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



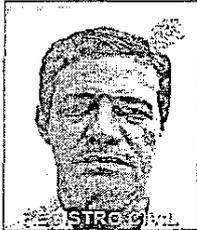
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908441082

Nombres del ciudadano: ROCA ARTETA SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGA AMADOR GHISLAINE MARIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1993

Nombres del padre: ROCA JORGE

Nombres de la madre: ARTETA LUCIA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.27 10:05:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-aed7b3c40dc64ba



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

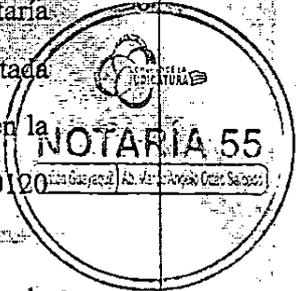


SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO:

Nosotros, ARIAS, ALEMAN & MORA, abogados en ejercicio, por este medio solicitamos se sirva certificar lo siguiente:



Que mediante Escritura Pública No. 2909 de 28 de abril de 1997, Notaría Primera del Circuito de Panamá, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha S.L. 177, Rollo-54107, Imagen 0120 desde el 7 de mayo de 1997.

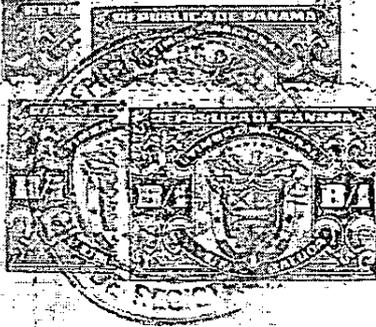


2.- Que mediante el Artículo Séptimo del Pacto Social de la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, se designa como administrador al señor Santiago Roca Arteta, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y además queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos.



Panamá, 23 de junio de 1997.

ARIAS, ALEMAN & MORA



*[Signature]*  
José Miguel Alemán

NOTA: - ESTA CERTIFICACION PAGO EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN VALOR

Ced. 8-209-1190 DE 10.00

COMPROBANTE No. 002480

PRISCILLA DE GOMEZ

FECHA 23/6/97

CON VISTA DEL MEMORIAL PRESENTADO POR JOSE ALEMAN, INGRESADO CON RECIBO 2480 DE 23/6/97;

CERTIFICA:

Que a la Ficha: S.L. 0177 rollo 54107 imagen 0120 de la SEcción de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita y vigente la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, desde el 7 de mayo de 1997 protocolizada mediante Escritura Pública 2909 de 28 de abril de 1997 de la Notaría Primera de Panamá. ————— Que el artículo septimo del Pacto social designa COMO ADMINSTRADOR A SANTIAGO ROCA ARTETA, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos. ————— Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez a.m. del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

NOTARIA 55



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**PRISCILLA DE GOMEZ**

es auténtica del funcionario que el día 24

de junio de 19 97

ejercía el cargo de **CERTIFICADORA DEL  
REGISTRO PUBLICO**

Panamá 27 de junio de 19 97

*Olga M. Sierra*  
**Olga M. Sierra**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 265-138-77  
Presentada para legalizar la firma  
anteceda, el suscrito Cónsul General certi-  
fica que es auténtica siendo la que usa el Sen.

*Olga M. Sierra*  
**Olga M. Sierra**  
funcionaria del  
Registro Público de  
Panamá en todos sus actos.

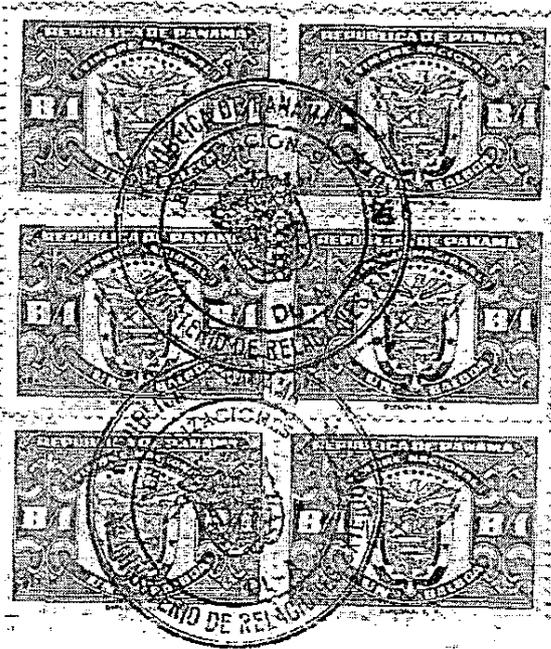
**ARANCEL CONSULAR**

Partida 18, Capítulo II

Derechos: \$30

Panamá, JUN 27 1997

*Patricio Salgado Sánchez*  
**Dr. Patricio Salgado Sánchez**  
ENCARGADO DE LOS  
ASUNTOS CONSULARES



AUTENTICACION  
No. 13



*P*



Registro Público de Panamá

No. 686749

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ
FECHA: 2016.09.09 12:59:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Handwritten signature of Yadel Ortega Gonzalez

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.qcb.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

383887/2016 (0) DE FECHA 25/08/2016

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 177 (L) DESDE EL MIÉRCOLES, 07 DE MAYO DE 1997

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:
GHISLAINE ORTEGA DE ROCA
CLAUDIA CARDENAL

- QUE SUS CARGOS SON:
TESORERO: IGNACIO ROCA ARTETA
SECRETARIO: GHISLAINE ORTEGA DE ROCA
SUSCRIPTOR: RODRIGO HERNANDEZ
SUSCRIPTOR: ARMANDO APARICIO
ADMINISTRADOR: SANTIAGO ROCA ARTETA
PRESIDENTE: SANTIAGO ROCA ARTETA

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SERA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS DIVIDIDO EN MIL CUOTAS DEL VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12:56 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400994075



NOTARÍA 55
Canton Subirós, Al. Marco Angulo Cruz Salcedo





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0901924282  
 Nombres del ciudadano: ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1942  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: GERENTE  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: JORGE ROCA  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: FEDERICO ARTETA  
 Nombres de la madre: ALICIA CARDENAS  
 Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2013

*Lucia Cardenas Arteta*



Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.27 10:06:18 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

NOTARÍA 55  
 Cantón Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-008ee7c7b9474c4





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7744707  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOLDING ALUSAGHI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/11/2016 12:00 AM

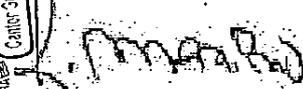
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA 55  
Cantón Guayaquil  
Ab. Marco Antonio Otáñez Salcedo

  
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

27/09/2016 1.05 PM

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Lucia Arteta Cardenas*  
ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS  
C.C. # 0901924282 C.V.# EXENTA

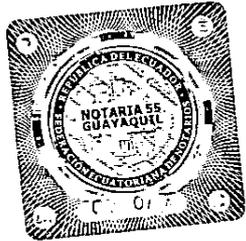


AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este *PRIMER* TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: \_\_\_\_\_

28 SEP 2016





**TRÁMITE NÚMERO: 2428**

\*5633840JMPKGAK\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1570
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/11/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	563
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /27/09/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HOLDING ALUSAGHI CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

COMPARECE EL SEÑOR SANTIAGO ROCA ARTETA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

*[Firma manuscrita]*  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

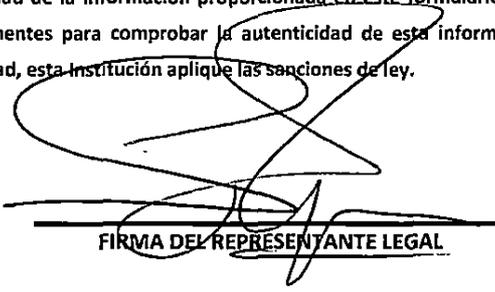


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOLDING ALUSAGHI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD:	
PARROQUIA: LA PUNTILLA SATÉLITE	BARRIO:	CIUDADELA: PLAZA LAGOS TOWN CENTER	
CALLE: VÍA A SAMBORONDÓN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MIRADOR ESTE	OFICINA No.: 1.15	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5100153	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:srocaa@gmail.com">srocaa@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL DRIVING RANGE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO ROCA ARTETA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908441082			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 Nov 2018

Exp: 710071

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABULLI

**RECIBIDO**

29 NOV 2016 HORAS 15:30

Receptor: Mónica Villacres Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*